



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-260-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, resalta que la naturaleza o *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 83 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos el respeto de los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que la parte pertinente del artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.";





- Que el artículo 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;"
- Que el artículo 60, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
- Que el artículo 231 del Código Orgánico del Ambiente determina que: "Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: (...) 2.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables.- Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos sólidos no peligrosos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, con implementación de los mecanismos que permitan la trazabilidad de estos, para lo cual podrán conformar mancomunidades y consorcios y ejercer esta responsabilidad de conformidad con la Ley. (...)";
- Que con certificación SCM-CERT-322-2025, la secretaría del Concejo Municipal certifica que en sesión extraordinaria del martes **28 de octubre de 2025**, conoció como único punto del Orden del Día N° 005-E-2025, el contenido del informe 008-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, notificado con oficios N° GADMA-SC-CPPFT-2025-065-OF y GADMA-SCM-2025-2003-OF; y trató en primer debate el proyecto de "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASEO PÚBLICO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO", (...)"
- Que mediante informe 009-2025 la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASEO PÚBLICO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO".";





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **31 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 009-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación (FW 62754)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASESO PÚBLICO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO".- **Lo certifico.-** Ambato, 17 de noviembre de 2025.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaría del Concejo Municipal Ad-hoc**



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-11-17  
Fecha de aprobación: 2025-11-17





Ambato, 17 de noviembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-260-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

Ingeniero  
Diego Xavier Reino Choto  
**Director (s) Epm Gidsa**

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-260-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

Aprobar en segundo y definitivo debate la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS COMUNES Y ASEO PÚBLICO, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS; Y, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS INDUSTRIALES Y ESCOMBROS GENERADOS EN EL CANTÓN AMBATO".

Documento que remito para los fines consiguientes.

LA NUEVA HISTORIA

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - GADMA-SCM-2025-2031-OF

Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-260-2025.pdf  
- GADMASCM-2025-2031-OF.-N.-62754.-ORDEN.TASA\_RECOLECC\_DESECH\_COMUNES.pdf  
- GADMA-SCM-2025-2031-OF.pdf  
- INFORME\_009-2025\_CPPFYT\_0001\_0001.pdf  
- certificaci\_n\_informe\_009-2025\_0001.pdf  
- SCM-CERT-322-2025.pdf  
- GADMA-SCM-2025-2012-OF.pdf  
- OFICIO\_N\_GADMA.SCM-2025-2003-OF\_0001.pdf  
- GADMA-SCM-2025-2003-OF.pdf  
- CERTIFICADO\_0001.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

- GADMA-SCM-2025-1989-OF-2025-62199\_0001.pdf
- 1.1.PROYECTO\_REFORMA\_ORDENANZA\_TAZA\_DE\_RECOLECCI\_\_N\_EP\_EMAPA\_A\_\_1\_.docx

Copia:

Ingeniero  
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber  
**Ep Emapa - Gerente General Emapa**  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Lic. Mg.  
Sandra Vanessa Mayorga Guerrero  
**Asistente De Archivo**  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

